



**"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12082**

**Artículo 1º.**-Convalidase el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representando por la Dra. Carolina STANLEY, en su carácter de Ministra y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Don Néstor GRINDETTI, el cual tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales el Ministerio otorgará un subsidio institucional al Municipio de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON SEIS CENTAVOS (\$8.720.791,06), a fin de llevar a cabo la implementación del programa "CASAS DEL FUTURO", ubicado en la parcela 30 de la fracción II, Sección K, Circunscripción 1, Parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1B y 2 de su misma fracción y sección, Manzana Nº 46, localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se llevarán a cabo talleres referentes a oficios digitales (programación e informática); oficios tradicionales (focalizados a las distintas características regionales); expresión cultural (talleres de danza, teatro y música entre otros) y proyecto de vida (cita con gabinete psicológico) y toda aquella actividad enmarcada en la Resolución MDS Nº 721 de fecha 21 de junio de 2016, y que obra de fs 1 a 6 vuelta del Expediente Nº S-83.446/16.- D.E. y D-00739/16.- H.C.D.-

**Artículo 2º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de septiembre de 2016.-**

**REVISÓ:**

**SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

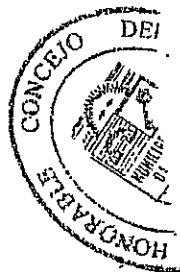
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno**

PROMULGADA POR DECRETO N° 2103  
DE FECHA 03 OCT 2016

Registrada bajo el N°	12082
	
ALEJANDRA STEPANOFF MICHALOFF DIRECCION ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

  
Daniela Elizabeth ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., F. m. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





Ministerio de Desarrollo Social



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN** representado en este acto por la Señora Ministra, Dra. Carolina STANLEY, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representado en este acto por Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús provincia de la Provincia de Buenos Aires en adelante "**EL MUNICIPIO**", y en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente CONVENIO conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen.

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Que, mediante Resolución MDS N° 721/2016 se crea el Programa "CASAS DEL FUTURO" como herramienta de promoción de políticas sociales integrales y articuladas, destinadas a promover e implementar políticas públicas de abordaje integral, tendientes a la asistencia, contención y acompañamiento de jóvenes de entre QUINCE (15) y VEINTICUATRO (24) años en todo el ámbito del territorio nacional.

Que, por Resolución MDS N° 916/2016 se aprueba el "PLAN NACIONAL DE JUVENTUD" cuyo objeto general es promover e impulsar políticas públicas orientadas a acompañar el desarrollo de los proyectos de vida de los jóvenes entre QUINCE (15) y VEINTINUEVE (29) años y se crean las líneas de acción programática "Desarrollarte" y "Chau Tabú".

**ES COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL**

Arq. María Belén Cerezo  
Directora de Obras de Arquitectura  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



### *Ministerio de Desarrollo Social*

estableciéndose que junto con el Programa "CASAS DEL FUTURO", operarán en el marco del mencionado PLAN NACIONAL.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales "EL MINISTERIO" otorgará un subsidio institucional a "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo la implementación del Programa "CASAS DEL FUTURO".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD**

La finalidad perseguida a través del objeto del presente Convenio es la puesta en marcha del PROYECTO DE OBRA presentado y aprobado para la instalación de la "CASA DEL FUTURO", que funcionará en el predio que proporciona "EL MUNICIPIO", ubicado en la parcela 30 de la fracción II sección K circunscripción 1, parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las parécelas 1B y 2 de su misma fracción y sección, manzana N°46, Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se llevarán a cabo talleres referentes a oficios digitales (programación e informática); oficios tradicionales (focalizados a las distintas características regionales); expresión cultural (talleres de danza, teatro y música entre otros) y proyecto de vida (cita con gabinete psicológico) y toda aquella actividad enmarcada en la Resolución MDS N° 721 de fecha 21 de Junio de 2016.

#### **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la recepción de los fondos correspondientes al desembolso, en la Cuenta Corriente Especial informada por "EL MUNICIPIO".

Arq. María Belén Cerézal  
Directora de Obras de Arquitectura  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús

M



*Ministerio de Desarrollo Social*

Cuando fuere necesaria una prórroga la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación de TREINTA (30) días al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS**

"EL MINISTERIO", otorgará a "EL MUNICIPIO" la suma de PESOS ocho millones setecientos veinte mil setecientos noventa y uno c/ 06/100 (\$8.720.791,06-) en carácter de subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente Especial N° 290025363 sucursal Lanús oeste 2150 del Banco de la Nación Argentina que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio; y desde la cual se administrarán con carácter exclusivo los recursos afectados al Proyecto, con arreglo a las disponibilidades financieras vigentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**

Los fondos indicados en la CLÁUSULA CUARTA serán transferidos en UN (1) único desembolso, en virtud del PROYECTO DE OBRA acompañado por "EL MUNICIPIO" y debidamente aprobado por "EL MINISTERIO".

La suma de PESOS ocho millones setecientos veinte mil setecientos noventa y uno c/ 06/100 (\$8.720.791,06-) se destinará a la ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"**

"EL MUNICIPIO" deberá:

Arq. María Belén Cerezal  
 Directora de Obras de Arquitectura  
 Secretaría de Desarrollo Urbano  
 Municipio de Lanús

*ES CORRECTA LA DOCUMENTACIÓN*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



*Ministerio de Desarrollo Social*

1. Invertir los fondos aportados por "EL MINISTERIO", a efectos de la puesta en marcha y ejecución del PROYECTO DE OBRA y el PLAN DE ACTIVIDADES presentado por "EL MUNICIPIO" y aprobado por la autoridad competente.
2. Los fondos transferidos se invertirán en la forma indicada precedentemente, debiendo comenzar la ejecución en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la transferencia, bajo apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpellación previa alguna.
3. Finalizado el término estipulado precedentemente, "EL MUNICIPIO" está obligada a rendir cuenta documentada de lo invertido, conforme la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.
4. Remitir a "EL MINISTERIO" cuando éste lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite, vinculada con la adecuada implementación del subsidio institucional motivo del presente Convenio.
5. Coordinar con "EL MINISTERIO" las acciones concernientes a la inauguración de la "CASA DEL FUTURO".
6. Presentar los Informes Técnicos de Avance de Obra, donde se informará a "EL MINISTERIO" sobre el desarrollo y evolución del Programa, a los efectos de la cumplimentación del objeto del presente Convenio, de modo mensual.
7. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el Punto anterior, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar una prórroga de TREINTA (30) días a los fines de



*Ministerio de Desarrollo Social*

- regularizar la situación. En caso de denegar la misma, "EL MINISTERIO", podrá exigir el reembolso del dinero.
- 8. Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que "EL MINISTERIO" transfiera de acuerdo a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04- ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS y en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA del presente Convenio.
- 9. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "EL MUNICIPIO" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"**

1. Proceder de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, con el pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio.
2. Monitorear las acciones de "EL MUNICIPIO", durante todo el proceso de implementación del Programa, debiendo presentar los correspondientes Informes Técnicos en los que se analizará y emitirá opinión sobre la información aportada por "EL MUNICIPIO" en los Informes Técnicos de Avance de Obra, procediendo a aprobarlos o desaprobarlos según corresponda.
3. Podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del subsidio a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición copia de los comprobantes respaldatorios de las inversiones previstas como objeto final del subsidio que es materia del presente, y se compromete a adoptar las medidas

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL  
 Arq. María Belén Cerezal  
 Directora de Obras de Arquitectura  
 Secretaría de Desarrollo Urbano  
 Municipio de Lanús

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



*Ministerio de Desarrollo Social*

necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas locales vigentes.

4. Podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MUNICIPIO", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROYECTO DE OBRA – ACTA COMPLEMENTARIA**

El PROYECTO DE OBRA aprobado por "EL MINISTERIO", forma parte integrante del presente Convenio como Acta Complementaria, debiendo estar suscripto por la misma autoridad que en representación de "EL MUNICIPIO", se indica en el encabezado.

**CLÁUSULA NOVENA: INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS**

Cualquier modificación que se acuerde efectuar sobre alguna de las cláusulas del presente Convenio y/o del PROYECTO DE OBRA, deberá ser fundada e instrumentada mediante Adenda. Del mismo modo regirá para el supuesto caso de que el monto o plazo para la ejecución del PROYECTO resultase insuficiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIÓN DE DESTINO – CESE DE LA OPERATORIA**

Los fondos transferidos con motivo del presente Convenio, tienen por objeto exclusivo el cumplimiento de la finalidad especificada en la CLÁUSULA SEGUNDA, debiendo realizarse conforme lo establecido en las Cláusulas subsiguientes y la normativa aplicable – Resolución MDS N° 721/2016, Resolución MDS N° 916/2016 y Resolución MDS N° 2458/2004 -, no pudiendo modificarse el destino; comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a

Arq. María Belén Cerejal  
Directora de Obras de Arquitectura  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social

utilizar la obra realizada para el funcionamiento de "LA CASA DEL FUTURO", garantizando la sustentabilidad del Programa en el tiempo.

El incumplimiento de lo precedentemente estipulado tendrá como consecuencia el inicio por parte de "EL MINISTERIO" de las acciones judiciales pertinentes contra "EL MUNICIPIO".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN**

##### **MULTIMEDIOS**

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las actividades programadas de acción conjunta realizadas en el marco del presente Convenio, deberá ser autorizada previamente por "EL MINISTERIO", teniendo que mencionar y/o identificar institucionalmente a "LAS PARTES" intervenientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

Queda expresamente convenido que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", por sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Programa.

"EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste. "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio, y de todo efecto inherente de la ejecución del proyecto.

Arq. María Belén Cereza  
Directora de Obras de Arquitectura  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



*Ministerio de Desarrollo Social*

Todos los actos que deba cumplir "EL MUNICIPIO", en la ejecución del presente Convenio, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del Programa.

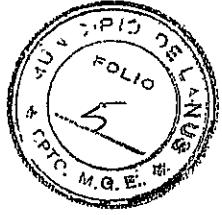
"EL MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente Convenio, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

"EL MUNICIPIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04– ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de TREINTA (30) días de finalizada la etapa de ejecución.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la respectiva inversión, deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben además, observar lo establecido en



## Ministerio de Desarrollo Social

la Resolución N° 100/1998 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción en AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir las siguientes pautas:

- a) Presentar copia certificada de las Facturas "B" o "C" emitidas a favor de "EL MUNICIPIO".
- c) La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "EL MUNICIPIO", por el término de DIEZ (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.
- d) Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "EL MUNICIPIO" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión, detallando N° de expediente y Resolución que aprobó el subsidio.
- e) Presentar los Informes Técnicos de Avance de Obra, debidamente suscriptos por autoridad competente, donde se detallen las actividades realizadas.
- f) Deberá presentar: 1) fotografías interiores y exteriores que den cuenta de la realización de la obra financiada por el presente subsidio 2) Deberá remitir el certificado de finalización otorgado por el Profesional a cargo de la construcción.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RENDICIONES PENDIENTES

Arq. María Belén Cerejal  
Directora de Obras de Arquitectura  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús

En Costa Rica el 22 de febrero de 2016

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



### *Ministerio de Desarrollo Social*

"EL MINISTERIO", en los términos de la Resolución MDS N° 366/2006, otorga a "EL MUNICIPIO" un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días para cumplimentar con las rendiciones de cuentas pertinentes, que correspondan a la aplicación de los fondos que fueran otorgados por Expediente N° E-54429-2014.

Cabe destacar que si bien la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los expedientes mencionados fue generada por las autoridades de la gestión pública municipal anterior a la fecha 10 de diciembre de 2015, "EL MUNICIPIO" se compromete a arbitrar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

"LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Nacional de Coordinación Territorial, tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

"EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación e información complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION -RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones. A tal efecto, "E

*ES CORRECTO*

Arq. María Belén Cerezal  
Directora de Obras de Arquitectura  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



*Ministerio de Desarrollo Social*

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "EL MINISTERIO", mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe, debiendo sujetar el cambio a la aprobación de éste último.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto del año 2016, siendo ambos textos igualmente fehacientes.

Dra. CAROLINA STANLEY  
Ministra de Desarrollo Social de la Nación

*Carolina Stanley*  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Dra. Carolina STANLEY

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
Act. Néstor Osvaldo Grindetti

*Nestor Grindetti*  
Arq. María Belén Cerezal  
Directora de Obras de Arquitectura  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Municipio de Lanús

*María Belén Cerezal*  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

DECRETO N° 2103

Lanús, 03 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 19 del expediente N° 83446-S-16 (H.C.D. N° D-00739-16).

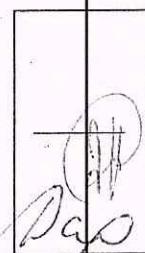
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 19, del expediente N° 83446-S-16 (H.C.D. N° D-00739-16), por la cual se convaleva el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Dra. Carolina STANLEY, en su carácter de Ministra y el Municipio de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales el Ministerio otorgará un subsidio institucional al Municipio de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON SEIS CENTAVOS (\$8.720.791,06), a fin de llevar a cabo la implementación del programa "CASAS DEL FUTURO".-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12082; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno